

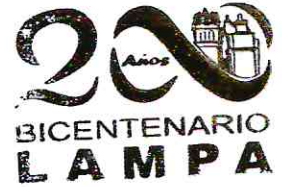


BENEMÉRITA PROVINCIA DE LAMPA

Puka Llaqta "Ciudad Cultural y Turística"

Gestión 2023 - 2026

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



Ordenanza Municipal

N° 009-2026-MPL/CM.

Lampa, 24 de julio del 2026.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA.

POR CUANTO:

El Acuerdo de Concejo N° 064-2026-MPL/CM, de fecha 24 de julio del 2026, el informe N° 0310-2026-MPL/OGPP/JATC, remitido por el jefe de la oficina general de planeamiento y presupuesto, el Informe Legal N° 310-2026/MPL/OAJ, remitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el informe N° 173-2026-MPL/GEMU, del despacho de Gerencia Municipal, respecto a **LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO PARA LA AUDIENCIA PÚBLICA DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS DEL EJERCICIO FISCAL 2026 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA, Y;**

CONSIDERANDO:

Que, siendo la municipalidad provincial de lampa, un Órgano de Gobierno Local con Personería Jurídica de Derecho Público con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia y dentro de sus funciones de cautelar y preservar los derechos e interés de la Municipalidad, así como desarrollar acciones que eleven y optimicen el desarrollo de la Gestión Municipal; conforme lo dispone el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley 27680-Ley de Reforma Constitucional y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y normas conexas;

Que, la Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la "Autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de sus competencias. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas";

Que, el Artículo 6° de la **Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972**, establece que el alcalde es el representante de la municipalidad y su máximo autoridad administrativa, así mismo según el contenido del Artículo 20° Inciso 5) de la citada Ley, compete al alcalde entre otras funciones el de Promulgar las Ordenanzas y disponer su publicación;

Que, mediante **Resolución Directoral N° 003-2017-CENAN/INS**, se aprueba el procedimiento para la implementación de la herramienta Tecnología Decisiones Informadas (TDI).

Que, La Tecnología Decisiones Informadas (TDI) es una herramienta que contribuye con la gestión del gobierno local proporcionándoles información a la autoridad municipal, funcionarios y operadores, acerca de los indicadores nutricionales y determinantes sociales a nivel distrital, cuyos resultados permitirán la toma de decisiones y el desarrollo de intervenciones orientadas a la reducción de la desnutrición crónica infantil y anemia.

Tenemos que, la Tecnología de Decisiones Informadas es una tecnología que ha sido desarrollada por el Instituto Nacional de Salud/Centro Nacional de Alimentación y Nutrición en el 2007 en el marco de la lucha contra la desnutrición crónica infantil; por ello, inicialmente abordó los determinantes de la desnutrición crónica infantil, pues el





BENEMÉRITA PROVINCIA DE LAMPA

Puka Llaqta "Ciudad Cultural y Turística"

Gestión 2023 - 2026

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



que hacer nacional priorizaba la lucha contra este flagelo y recientemente ha sido incorporada la anemia y sus determinantes;

Asimismo, la TDI se construyó bajo un enfoque territorial, es decir que gestiona la DCI como un proceso multicausal abordado en el territorio con la conducción de la autoridad municipal; contrastando con una perspectiva sanitaria, tradicionalmente centrada en las prestaciones de salud. Este enfoque está alineado al mandato que tienen los gobiernos locales de promover el desarrollo del municipio establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Asimismo, la Tecnología de Decisiones Informadas es una herramienta para los gobiernos locales que contribuye a la gestión distrital proporcionando información para una mejor toma de decisiones en relación a la disminución de la desnutrición crónica infantil y anemia, estableciéndose una serie de procesos o pasos concatenados entre si y requisitos fundamentales que deben ser cumplidos en el marco de la implementación de la Tecnología de Decisiones Informadas;

Que, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobiernos Locales con la autonomía política y económica administrativa en los asuntos de su competencia, deberán desarrollarse en armonía con las políticas y planes nacionales, Regionales y Locales de desarrollo, con el objetivo de facilitar la competitividad local y proporcionar las mejores condiciones de vida de su población, acorde a lo señalado en la Ley orgánica de Municipalidades.

Que, el Concejo Municipal constituye el Órgano normativo y fiscalizador del Municipio, el cual tiene entre sus funciones el aprobar, modificar o derogar la norma que regule o reglamente los asuntos funciones y materiales de competencia del Gobierno Municipal, así como aprobar los planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo, los espacios de concertación y participación vecinal y reglamentar su funcionamiento, acorde a lo previsto en los artículos 5° y 9° de la referida Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante el ACUERDO DE CONCEJO N° 064-2026-MPL/CM., adoptado en la sesión ordinaria del 24 de julio de 2026, el Concejo Municipal de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA, en Sesión Ordinaria de Concejo acordó por **UNANIMIDAD**, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, acordó: **APROBAR**, la ORDENANZA MUNICIPAL DENOMINADA: "**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍA DE DECISIONES INFORMADAS (TDI) EN EL DISTRITO DE LAMPA**", la cual regula la implementación de Tecnología de Decisiones Informadas (TDI), a través de intervenciones efectivas, trabajo articulado intersectorial e intergubernamental y corresponsabilidad con la comunidad organizada.

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias, contando con el voto por **UNANIMIDAD** de los señores regidores asistentes a la sesión de concejo de la fecha, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, se ha dado la siguiente ordenanza;

POR LO TANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Lampa en uso de las facultades concedidas por la Constitución Política del Perú y al amparo del numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, ha aprobado en Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 24 de julio del 2026, por **UNANIMIDAD** del pleno del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, la siguiente:





BENEMÉRITA PROVINCIA DE LAMPA

Puka Llaqta "Ciudad Cultural y Turística"

Gestión 2023 - 2026

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍA DE DECISIONES INFORMADAS - (TDI) EN EL DISTRITO DE LAMPA

ARTÍCULO PRIMERO. APRUEBESE, la Implementación de Tecnología de Decisiones Informadas (TDI), a través de intervenciones efectivas, trabajo articulado intersectorial e intergubernamental y corresponsabilidad con la comunidad organizada.

ARTÍCULO SEGUNDO. DISPÓNGASE, que la Tecnología de Decisiones Informadas (TDI), lo realice la Gerencia de Desarrollo Social en coordinación con las diferentes áreas administrativas correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO. ENCARGUESE, a la Gerencia Municipal, el cumplimiento de la presente Norma Municipal.

ARTÍCULO CUARTO. - DERÓGUESE, o déjese en suspenso según el caso las Disposiciones Administrativas y Municipales que se opongan a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO QUINTO. La presente **ORDENANZA**, entrará en vigencia a partir del siguiente día de su publicación.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, en lo que les corresponda.

DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. FACULTAR, al señor alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de la presente Ordenanza, así como para establecer prórrogas en la vigencia de la misma.

SEGUNDO. ENCARGAR, a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Portal institucional de la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA**.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA
Atte. Máximo López Nina
SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA

HERACLIDES OJEDA HUARILLOCLLA
DNI: 80068280
ALCALDE

